

## BOLETÍN NORMATIVO

---

Bogotá D.C., Febrero 1º de 2011

No. 002

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.11. y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

<b>BN</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>Páginas</b>
<b>002</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3.1.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</b>	<b>2</b>

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3.1.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX CON RELACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.6., 1.3.7. y 1.3.8. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos y considerando:

1. Que DERIVEX publicó para comentarios de sus miembros el Boletín Normativo No. 001 del 11 de enero de 2011, el cual contenía la propuesta de modificación del artículo 4.3.1.1.3. de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, con relación a las condiciones generales del contrato de futuro de electricidad mensual.
2. Que el Comité Técnico del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en su sesión del 20 de enero de 2011, emitió concepto favorable para efectuar la referida modificación y recomendó que la misma fuera puesta a consideración de la Junta Directiva de Derivex S.A.
3. Que la Junta Directiva de Derivex S.A., en sesión del 27 de enero, estudió y aprobó la propuesta de modificación del artículo 4.3.1.1.3. de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex.

Se procede a publicar la modificación del artículo 4.3.1.1.3. de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los términos que se indican a continuación:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el artículo 4.3.1.1.3. de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, así:

**“Artículo 4.3.1.1.3. Generación de Contratos**

Los vencimientos de los Futuros de ELM son mensuales. En el Sistema estarán listados los cuatro (4) Contratos con vencimiento más cercano.

El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.”

**Artículo Segundo.-** La presente modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex rige a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Cordialmente,

**(Original firmado)**  
**ALEJANDRO LUCIO CHAUSTRE**  
**Representante Legal**